CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	25000713 H3 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORIA
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERPISTAS 25 1. NISSI SHAMMAH S.A.S. con NIT. 901.765.934-5 con un porcentaje de participación del 30% 2. INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO S.A.S. con NIT. 900.235.041-6 con un porcentaje de participación del 30% 3. JOSE MANUEL GUARDO POLO, con cédula de ciudadanía No. 9.063.517-9 con un porcentaje de participación del 40%
OBJETO	**REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL A LA NIVELACIÓN DE LA PISTA 16-34 DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CÚCUTA.**
VALOR	NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($986.277.667) INCLUIDO IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL	HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA LEGALIZACIÓN	07 DE JULIO DE 2025
FECHA DE INICIO	11 DE JULIO DE 2025
PRORROGA No. 1	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO HASTA EL 10 DE ENERO DE 2026.
SUSPENSIÓN TEMPORAL No.1	SEITE (07) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2025.

ADICIÓN No. 1	SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS $652.159.174,00 INCLUIDO IVA.
PRORROGA No. 2	CUATRO (4) MESES
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	17 de mayo de 2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.638.436.841,00) INCLUIDO IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CEIDY ANDREA BETIN

En la ciudad de Bogotá D.C., el día dos (2) del mes de enero del 2026 se reunieron con el fin de con el fin de suscribir el acta de suspensión temporal No. 2 del plazo de ejecución del presente contrato, el señor NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.795.336, en calidad de Representante Legal de CONSORCIO INTERPISTAS 25 con NIT. 901.959.447-3, la ingeniera CEIDY ANDREA BETIN MUÑOZ con cédula de ciudadanía No.1.066.183.513 obrando en calidad de supervisor designado por la AEROCIVIL para ejercer la vigilancia y control del contrato de interventoría No. 25000713 H3 de 2025 y BISMARK ANDRES RODRIGUEZ FORERO identificado con cédula de ciudadanía 1.100.969.114 de San Gil, en su calidad de Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias - Ordenador del gasto; con el objeto de suscribir la presente Acta de Suspensión No. 2 del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No 25000713 H3 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que el 7 de julio de 2025 se suscribió el contrato de interventoría 25000713 H3 de 2025 con el objeto de REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL A LA NIVELACIÓN DE LA PISTA 16-34 DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CÚCUTA.

- Que el once (11) de julio 2025 se suscribió por las partes el acta de inicio del contrato de interventoría.

- Que el quince (15) de diciembre de 2025 se modificó la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 25000713 H3 de 2025 por veinticinco (25) días calendario, hasta el 10 de enero de 2026.

- Que el veintidós (22) de diciembre de 2025 se realizó la suspensión temporal No. 1 del Contrato de interventoría No. 25000713 H3 de 2025, por el término de siete (07) días calendarios, contados a partir del veintidós (22) de diciembre de 2025 hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2025, por lo que la fecha de terminación del contrato se modificó para el 17 de enero de 2026.

- Que el treinta (30) de diciembre de 2025 se modificó la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 25000713 H3 de 2025 por cuatro (04) meses calendario, hasta el 17 de mayo de 2026.

- Que mediante oficio **AERO-CUCUTA-0363 del 31 de diciembre de 2025,** el Representante Legal del CONSORCIO PISTA 16-34 presentó a la interventoría y a la supervisión solicitud para la suspensión No. 2 al contrato de obra 250000602 H4 de 2025, por término desde el 02 de enero de 2026 hasta el 12 de enero de 2026, inclusive, argumentando la indisponibilidad temporal del suministro de asfalto base y de mezcla asfáltica modificada tipo P-401, insumo esencial para la ejecución de las actividades críticas del contrato. Debido a la suspensión temporal de operaciones de los proveedores certificados de asfalto y mezcla modificada, pues persiste la imposibilidad material de ejecutar las actividades críticas de pavimentación previstas en el contrato.

- 7. Que a través del consecutivo No. INTCU-PST-0441 del 31 de diciembre de 2025, el CONSORCIO INTERPISTAS 25, en su calidad de contratista de interventoría, recomendó a la Entidad la suspensión No. 2 del contrato de obra 25000602 H4 de 2025, por un término de once (11) días calendario, contados a partir del dos (2) de enero de 2026 hasta el doce (12) de enero de 2026, argumentando: *"(…) teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Contratista mediante Oficio AERO-CUCUTA-0363 del 31 de diciembre de 2025 y el soporte técnico remitido por el proveedor ASVICOL S.A.S., se considera técnicamente procedente avalar la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 25000602 H4 de 2025, por el término de once (11) días calendario, comprendidos entre el dos (2) de enero de 2026 y el doce (12) de enero de 2026, en razón a la indisponibilidad comprobada del suministro de asfalto base y de mezcla asfáltica modificada tipo P-401 durante dicho periodo, insumo esencial para la ejecución de las actividades críticas de pavimentación, estableciéndose que las actividades en obra deberán reiniciarse a partir del trece (13) de enero de 2026, una vez restablecidas las condiciones de suministro (…)"*. Así mismo, mediante Oficio No. INCUT-PST-0442 del

31 de diciembre de 2025, el CONSORCIO INTERPISTAS 25 solicitó a la Entidad la suspensión temporal No. 2 de Interventoría por el mismo termino, comprendido entre el dos (2) de enero de 2026 hasta el doce (12) de enero de 2026, en atención a la dependencia funcional y técnica existente entre ambos contratos.

- Que mediante memorando del día 02 de enero de 2026, el supervisor del contrato de interventoría No. 25000713 H3 de 2025, aprueba y recomienda a la Ordenación del Gasto la suspensión del plazo de ejecución del contrato de interventoría No 25000713 H3 de 2025, teniendo en cuenta las causas que dieron origen a la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra objeto de seguimiento aprobado por parte de la interventoría, conforme a las justificaciones presentes mencionadas en los oficios antes mencionados.

Que en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

ACUERDOS

- **PRIMERO:** Realizar la suspensión temporal No. 2 del Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025, por el término de once (11) días calendarios, contados a partir del dos (2) de enero de 2026 hasta el doce (12) de enero de 2026 inclusive.

- **SEGUNDO:** Finalizada la suspensión temporal No. 2 se reiniciará automáticamente el plazo de ejecución a partir del día trece (13) de enero de 2026. En caso de superar las causas argumentadas antes del tiempo previsto en esta suspensión, se retomarán las actividades para culminar la etapa de construcción, para lo cual se suscribiría acta de reinicio entre las partes.

- **TERCERO:** La nueva fecha de finalización del presente contrato de interventoría será el veintiocho (28) de mayo de 2026.

- **CUARTO:** El contratista de interventoría CONSORCIO INTERPISTAS 25 al reinicio de la ejecución continuará con la vigilancia y control al Contrato de Obra No. 25000602 H4 de 2025 cuyo objeto es “REALIZAR LA NIVELACIÓN DE LA PISTA 16-34 DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CÚCUTA”.

- **QUINTO:** El contratista CONSORCIO INTERPISTAS 25 se compromete a notificar de esta suspensión temporal No. 2 a la aseguradora para la entrega a la AEROCIVIL de los certificados que respalden su conocimiento respecto de la suspensión y la extensión de las coberturas, en los términos de la cláusula quince del contrato de Interventoría.

- **SEXTO:** El contratista **CONSORCIO INTERPISTAS 25** se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión temporal No. 2 o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.

- **SÉPTIMO:** La presente suspensión temporal No. 2 no aumenta en forma alguna el valor del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión No. 2 por los que en ella intervinieron,

NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA INTERVENTOR

CEIDY ANDREA BETIN
SUPERVISOR DESIGNADO
AEROCIVIL

BISMARK ANDRES RODRIGUEZ FORERO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS
ORDENADOR DEL GASTO

Revisó: Alexander Garcia Benavides- Coordinador Grupo Infraestructura Norte - Nororiente